

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 8 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Modificando la de 4 de julio de 1947 sobre el precio de la leche de vaca

Excmos. Sres.: El precio vigente para la leche pasteurizada se viene determinando según una fórmula establecida en el apartado 4.º de la Orden de 4 de julio de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* número 189). Esta fórmula ha dado origen a erróneas interpretaciones. Por otra parte, los distintos elementos que intervienen en la determinación de dicha fórmula han sufrido modificaciones desde la fecha de su establecimiento hasta la presente. Resulta, por esto, conveniente modificar la estructura de la fórmula en cuestión; a la vista especialmente de las modificaciones habidas en las bases de trabajo de las Industrias Lácteas, el precio de los envases de vidrio y el de los cierres de dichos envases.

En su virtud, y a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º El coste de pasteurización de la leche, en todas las zonas lecheras en

que está dividido el territorio nacional, será de 0'40 pesetas por litro de leche pasteurizada.

El precio de venta en fábrica de la leche pasteurizada será fijado, para cada una de ellas, por la Junta Superior de Precios; con arreglo al precio de la leche en fresco para cada fábrica.

2.º Queda derogado el párrafo 4.º del la Orden de 4 de julio de 1947, que fijó el precio de la leche pasteurizada.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1949.— Por delegación: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

(Del B. O. del E. núm. 205, de fecha 24-7-49).

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Dictando instrucciones para los concursos de personal con destino a los Servicios Sanitarios del archipiélago canario

Ilmo. Sr.: En los servicios sanitarios del archipiélago canario se viene padeciendo agudizada cada día la carencia de personal técnico auxiliar que sirva en propiedad los destinos de Instructoras sanitarias y de En-

fermerías puericultoras Auxiliares de Higiene Infantil, asignados a sus respectivas plantillas.

Ello es debido a que, por precepto legal, se exige para el ingreso en propiedad de las indicadas escalas la realización de unos ejercicios de oposición que se celebran en Madrid, y la asistencia, posteriormente, a unos cursillos de varios meses de duración, en la Escuela Residencia de Enfermeras Visitadoras, establecida también en esta capital, requisitos ambos difíciles de cumplir dada la modesta posición económica de las posibles aspirantes a estos cargos y lo costoso del desplazamiento desde las Islas Canarias.

Por otra parte, quienes residiendo en la Península han aprobado en anteriores convocatorias los ejercicios de oposición y los cursos de estudios, no solicitan ni aún aceptan cubrir las vacantes existentes en las Islas, prefiriendo renunciar a sus derechos al alejamiento que supone el desempeño de estos modestos empleos, que de continuo vienen así estando vacantes o han de ser servidos con carácter interino por personal cuya eficiente preparación no está debidamente garantida.

En evitación de este notorio daño para los servicios sanitarios de las Islas, y teniendo en cuenta que tanto en Las Palmas como en Santa Cruz de Tenerife funcionan las Escuelas Provinciales de Puericultura con personal médico y con instalación suficiente para la debida capacitación del personal de que se trata, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En las sucesivas convocatorias que se anuncian para ingreso en las plantillas de Instructores de Sanidad y de Enfermeras puericultoras Auxiliares de Higiene Infantil, se hará constar que un número igual al de vacantes existentes en el momento de su publicación en la plantilla de destinos de los servicios sanitarios del archipiélago canario, solamente podrán ser solicitadas por las aspirantes que, reuniendo las condiciones generales exigidas para todas las concursantes, justifiquen precisamente, además, su residencia en cualquiera de las Islas Canarias.

2.º Las solicitantes que reúnan estas condiciones verificarán los ejercicios de la oposición ante el Tribunal que oportunamente se designe, presidido por el señor Jefe provincial de Sanidad de Las Palmas o de Santa Cruz de Tenerife, según sea una u otra la provincia en que justifiquen su residencia, y con sujeción al mismo programa fijado con carácter general en la convocatoria.

3.º Las aprobadas en estos exámenes, en número igual al de plazas reservadas a cada provincia, realizarán el cursillo de capacitación en la Escuela Provincial de Puericultura de Las Palmas o de Santa Cruz de Tenerife, conforme antes se indica, con la misma duración y programa de enseñanzas que rijan en la Escuela Residencia de Enfermeras Visitadoras de Madrid, sufriendo también iguales exámenes ante el profesorado de la Escuela, presidido por el respectivo Jefe provincial de Sanidad.

4.º Las aspirantes aprobadas en este examen serán propuestas por el Jefe provincial de Sanidad respectivo a esa Dirección General, para su ingreso en el escalafón correspondiente, a continuación de las que, en propia convocatoria, hayan aprobado los cursos realizados en la Escuela Residencia de Madrid y con la remuneración y derechos que el movimiento natural del escalafón les proporcione si bien en los concursos reglamentarios para obtención de destino en propiedad solamente podrán solicitar y ser nombradas para aquellos que ra-

diquen en los servicios sanitarios actuales o que en lo sucesivo se creen en las Islas Canarias, para adjudicación de los cuales regirá, entre sí, la preferencia determinada por el orden de prelación en que figuren en la propuesta cursada por la Jefatura Provincial correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1949. — P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Del "B. O. del E." núm. 193, de fecha 12-7-49).

SECCION QUINTA

Núm. 2.944

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada en 6 de julio de 1949, acordó modificar el artículo 322 de las Ordenanzas municipales vigentes, en el sentido de incluir a los caberos en la obligatoriedad de poseer el carnet correspondiente para el reparto de leche.

Consecuentemente, dicho artículo quedará redactado en los siguientes términos.

"Todo productor que haya de vender leche en la ciudad deberá ir siempre provisto del carnet de identidad que, debidamente autorizado, extenderá el Ayuntamiento. Este carnet llevará el retrato del interesado y el número de matrícula correspondiente. Además se entregará otra fotografía en la oficina municipal respectiva para la ficha-registro que al mismo tiempo se hará.

Tal requisito de identidad afectará también inexcusablemente a los repartidores que estén al servicio del productor.

Los carnets al comienzo de cada anualidad, por lo menos, serán revisados por la oficina municipal".

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de las reclamaciones previstas en el artículo 146 de la Ley municipal de 31 de octubre de 1935, las cuales podrán presentarse en el término de un mes a partir de la fecha en que el presente anuncio aparezca inserto en el "Boletín Oficial de la provincia, me-

dante instancia razonada, ante el Excmo. Ayuntamiento.

Zaragoza, 21 de julio de 1949. — El Alcalde, José María García Belanguer.—P. A. de S. E.: El Secretario, Carmelo Zaldívar.

Núm. 2.910

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

El "Proyecto de abastecimiento de aguas de Artajona y Larraga (Navarra)" ha sido aprobado técnicamente por Orden ministerial de 31 de mayo de 1949, autorizándose a este Servicio para la incoación del expediente de información pública.

Las obras proyectadas consisten: en las de captación de un caudal de 8,70 litros por segundo del manantial de "Riezur"; la conducción general de este caudal hasta un módulo partidor y las conducciones desde este módulo a los depósitos reguladores ya existentes en ambos pueblos, así como las obras accesorias, tales como quebras de presión y registros de desagüe.

También han sido aprobadas provisionalmente las tarifas que los Ayuntamientos interesados podrán aplicar por suministro de agua a domicilio, que son: 3,67 pesetas el metro cúbico, en los 20 primeros años, pesetas 3,26, en los 30 siguientes y 0,82 pesetas, en los restantes, para Artajona, y 3,06 pesetas, 2,71 pesetas y 0,69 pesetas el metro cúbico, respectivamente para Larraga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento de 30 de agosto de 1940, con el fin de que cuantos se consideren perjudicados por las referidas obras puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos, contados a partir del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual se encontrará de manifiesto el correspondiente proyecto en la Sección de Aguas de esta Confederación del Ebro, en Zaragoza (General Mola, núm. 26, 1.º), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 2 de julio de 1949. El Ingeniero-Director aljunta, F. Fernández.

Núm. 2.948

Distrito Minero de Zaragoza

La pertinaz sequía que se viene padeciendo ha dado origen a que en estos últimos tiempos se prodigaran los trabajos encaminados al alumbramiento de aguas, y aunque tales trabajos cuentan en todo momento con la simpatía y en muchos casos con el apoyo económico del Estado, no deben, sin embargo, realizarse al margen de las disposiciones contenidas en la Legislación de Aguas, Reglamento General para el régimen de la minería y muy especialmente las señaladas en los artículos 2.º, 208, 211 y 214 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica de 23 de agosto de 1934, ya que ello puede dar lugar a lesionar derechos preexistentes, pero, sobre todo, a que por efectuarse los trabajos en forma anárquica se extravíen aguas que podrían beneficiarse haciendo los alumbramientos en forma racional.

En orden a lo que antecede se hace saber la prohibición de realizar trabajos tendentes al alumbramiento de aguas, cualquiera que sea la naturaleza y aplicación de éstas, sin la autorización de la Jefatura de Minas del Distrito Minero de Zaragoza, haciendo saber asimismo a las Compañías de fluido eléctrico deben abstenerse de suministrar energía a aquellas instalaciones que se emplean para la elevación de aguas alumbradas y no cuentan con la autorización de la Jefatura de Minas citada.

Lo que de orden del Excmo. señor Gobernador civil se publica en este "Boletín Oficial", para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de julio de 1949.—El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

Núm. 2.962

Distrito Forestal de Zaragoza

Trabajos coordinados con el Patrimonio Forestal del Estado

Anuncio de fin de estimación de riberas en Mequinenza

Realizada el día 20 de julio de 1949 la estimación de ribera probable del río Segre en el término municipal de Mequinenza, se hace público a fin de que cuantos se consideren con derecho sobre alguna porción de la ribera, tal como ha quedado delimitada con estacas, puedan, de acuerdo con el art. 4.º de la Ley de 18 de octubre de 1941, presentar ante el Jefe del Distrito Fo-

restal de Zaragoza, en el plazo de un año y un día a partir de la publicación del presente anuncio, todas las reclamaciones que deseen, acompañadas de documentos justificativos de los derechos que invoquen.

La superficie delimitada tiene una cabida de 233'40 hectáreas, y sus límites son:

Norte: Término municipal de Turrente de Cinca.

Este: Término municipal de la Granja de Escarpe, terrenos particulares, mina Santa Isabel, terrenos particulares, acequia de Campells, Molino y ribazo de Della de Segre.

Sur: Con el río Ebro.

Oeste: Con el casco urbano de Mequinenza, cargaderos de carbón, mina «Alejandría», mina «Casto Rian», ribazo estrecho, ribazo de la carretera, mina «Ramona», ribazo, mina «Italiano», ribazo y mina de «La Emilia» y mina «La Petra».

Toda la superficie así delimitada es la inundada por las aguas del río en las máximas avenidas ordinarias.

Zaragoza, 22 de julio de 1949.—El Ingeniero-Jefe: P. A., M. Fernández Peña.

SECCION SEXTA**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1949, pudiendo presentar los vecinos contra aquellas las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento

2.966.—Alconchel de Ariza

Atlas y bajas por urbana

2.966.—Alconchel de Ariza

Expedientes de habilitación de crédito

2.930.—Ejea de los Caballeros

Expediente de suplemento de crédito

2.959.—Calatorao

2.965.—Calatayud

Expedientes de transferencia de crédito

2.958.—Nombrevilla

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

2.931.—Tierga

2.932.—Cubel

2.966.—Alconchel de Ariza

Proyecto de presupuesto municipal extraordinario

2.964.—Calatayud

Recuento de ganadería

2.966.—Alconchel de Ariza

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 2.943

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2.—ZARAGOZA**

Por el presente se cita y emplaza a Manuel Samper, cuyo último domicilio en esta capital fué el de carretera de Valencia, número 5, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante esta Magistratura número 2 de Zaragoza el próximo día 12 de agosto, a las once horas, para la celebración de acto de conciliación o juicio en su caso, en autos que se tramitan bajo el número 974 1949 a instancias de Angel Morales Sada, sobre cobro de pesetas, previéndole que los actos señalados no se suspenderán por su incomparecencia, y que deberá acompañar al acto de juicio cuantos medios de prueba intente valerse, citándole al propio tiempo para la práctica de la prueba de confesión judicial y para que aporte al acto del juicio el libro oficial de nóminas y salarios, y haciéndole saber que puede hacer uso de Abogado o Procurador para que le asista o represente.

Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.938

CALATAYUD**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez en el sumario número 106 de 1948 por el delito de estafa, se cita por medio de la presente a Manuel González Hernández, de 40 años, casado, técnico avicultor, natural de Madrid, en domicilio ignorado, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días para recibir declaración, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Calatayud a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Luis Alvarez.

Núm. 2.961

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Juez de primera instancia del partido de Ejea de los Caballeros

Hace saber: Que ante este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos ab intestato de don Juan José Lizondo Aguerri, hijo de José y de Benita, nacido en Sádaba el 30 de mayo de 1905 y fallecido en el frente de combate el día 28 de diciembre de 1936, en estado de soltero y sin haber otorgado testamento, reclamándose su herencia por su hermana de doble vínculo doña Aurea Lizondo Aguerri.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante a la herencia del dicho

causante, para que en término de treinta días comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciseis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Jesús Villasana.— El Secretario, F. Fernández.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.887

JUZGADO NUM. 3

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en 10 del actual, en juicio verbal de faltas número 147-49, seguido contra Josefina Magén Vicente, sobre escándalo, en virtud de ser firme la sentencia e ingorando el paradero de la interesada, y para que sirva de notificación y traslado a dicha penada, expido la presente en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.— El Secretario, Jaime Beneded.

Diligencia de tasación de costas

Yo, el Oficial habilitado en funciones de Secretario, practico la siguiente tasación de costas en juicio verbal de faltas número 147-1949, seguido contra Josefina Magén Vicente.

Por derechos del señor Juez, Fiscal y Secretario, en juicio y ejecución de sentencia, 20,40 pesetas.

Por derechos de agentes en juicio y ejecución, 5,65.

Por reintegros del expediente, pesetas 14.

Por multa, 15.

Total, 55,05 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días a la condenada Josefina Magén Vicente, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación que antecede, expido el presente en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.— El Secretario, Jaime Beneded.

Núm. 2.888

JUZGADO NUM. 3

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en 10 del actual en juicio verbal de faltas número 202-1949, sobre ofensas a Agentes de la Autoridad, seguido contra Antonio Francisco López Gil, en virtud de ser firme la sentencia e ingorando el paradero del interesado, y para que sirva de notificación y traslado a dicho penado, expido la presente en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos

cuarenta y nueve.— El Secretario, Jaime Beneded.

Diligencia de tasación de costas

Yo, el Oficial habilitado en funciones de Secretario, practico la siguiente tasación de costas en juicio verbal de faltas número 202-1949, seguido contra Antonio Francisco López Gil.

Por derechos del señor Juez, Fiscal y Secretario en el presente juicio y ejecución de sentencia, 20,40 pesetas.

Por derechos de Agentes en juicio y ejecución, 5,65 pesetas.

Por reintegros del expediente pesetas 14.

Suspensión del procedimiento, pesetas 1,80.

Por multa 40.

Total, 79,20 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Antonio Francisco López Gil, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación que antecede, expido el presente en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.— El Secretario, Jaime Beneded.

Núm. 2.933

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 443 de 1949, se ha acordado citar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a Luis Algas Pardo, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, núm. 58, 2.º izquierda) el día 19 de agosto y hora de las diez de su mañana al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por escándalo.

Zaragoza, a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.— El Secretario, Emilio Miguel.

Núm. 2.950

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 112 de 1949, se ha acordado citar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a Francisco Lacino Quintana, de ignorado paradero, sin domicilio conocido, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, núm. 58, 2.º izquierda) el día 13 de agosto y hora de las diez de su mañana al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.— El Secretario, Emilio Miguel.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.939

Comunidad de Regantes de la Hermandad del Sindicato de Riegos de Boquiñeni

De acuerdo con el art. 49 de las Ordenanzas de esta Comunidad, y en el local de este sindicato (plaza de España, 8), se celebrará Junta general extraordinaria el día 7 de agosto próximo, a las diecisiete horas en primera convocatoria y a las diecisiete y treinta en segunda, para tratar de la necesidad de formación de un presupuesto adicional para atender necesidades urgentes dentro del ordinario de 1949 por ser insuficientes los ingresos calculados durante el mismo, convocando a la misma a todos los regantes pertenecientes a esta Comunidad.

Boquiñeni, 22 de julio de 1949.— El Presidente de la Comunidad, Juan Almáu.

Núm. 2.940

Comunidad de Regantes de las Vegas de la villa de Luna

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca Junta general extraordinaria para el día 7 de agosto próximo, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria o en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta de la última Junta general ordinaria.

2.º Designación de las personas que han de constituir el Sindicato.

3.º Explicación detallada por la Junta del Sindicato de la inversión del crédito hipotecario y de la situación económica de la Comunidad, para, en su vista, adoptar la resolución que proceda sobre la continuación o suspensión de las obras del azud.

Caso de no asistir suficiente número de partícipes en la primera convocatoria, se celebrará dos horas más tarde con el mismo orden del día, en el mismo sitio y cualquiera que sea el número de concurrentes.

Luna, 12 de julio de 1949.— El Presidente, José Novito.

Núm. 2.941

Compañía Inmobiliaria Aragonesa (Sociedad Anónima)

Se anuncia la suscripción pública de 965 acciones al portador de 1000 pesetas nominales cada una. Los títulos se emiten a la par.

La suscripción dará comienzo el 25 de agosto de 1949; durante los quince días siguientes se podrán presentar las peticiones de suscripción en el domicilio de la Sociedad (Baltasar Gracián, 3, Zaragoza) de cuatro a siete de la tarde.

Zaragoza, julio de 1949.— El Secretario, Ramón Guardáns Valés.

Tip. HOGAR PIGNATELLI